



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS: El Memorando N° D000108-2024-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe N° 0019-2024-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen;

Que, mediante Resolución de Administración N° D000077-2023-IPEN-PRES del 25 de octubre de 2023, se designa a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del procedimiento de selección denominado: “*Servicio de alimentación para el personal del Centro Nuclear del IPEN*”;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.8 del artículo 48 del Reglamento prescribe que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; asimismo, el artículo 45 del Reglamento, señala quiénes se encuentran impedidos para integrar un Comité de Selección;

Que, a través del Memorando N° D000108-2024- IPEN-LOGI, la LOGI propuso la siguiente reconfirmación de Comité, los mismos que, además de contar con conocimiento técnico, no se encuentran impedidos para ser miembros del citado Comité según el artículo 45° del RLCE:

Titulares	Régimen de contratación	Suplentes	Régimen de contratación
Amaro Imán Benites Presidenta titular	Decreto Legislativo N° 1057	Yolanda Huayaney Figueroa Presidente Suplente	Decreto Legislativo N° 728
Jennyfer Joanna Montero Lamas Primer miembro titular	Decreto Legislativo N° 1057	Ruth Santos Berrospi Primer miembro suplente	Decreto Legislativo N° 1057
Maria Esther Lopez Gonzales Segundo Miembro Titular	Decreto Legislativo N° 728	Christian Eduardo Morales Cruz Segundo miembro suplente	Decreto Legislativo N° 728

Que, de acuerdo a la propuesta presentada por LOGI, los anteriores miembros que representaban al órgano encargado de las contrataciones, César Israel Correa Felipe (Primer Miembro titular) y Antonio Abad Ortiz Huilcaya (Primer Miembro suplente), han culminado sus contrataciones como locadores de servicios. En esa medida, propone a las servidoras Jennyffer Joanna Montero Lamas (Primer Miembro titular) y Ruth Santos Berrospi (Primer Miembro suplente), quienes cuentan con certificación OSCE vigente a la fecha;

Que, en el caso del Segundo Miembro Suplente, el señor Luis Alberto Diaz Rodriguez, presentó su carta de renuncia el 24 de enero de 2024, al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, siendo su último día efectivo de labores el 31 de enero de 2024. En esa medida, la LOGI propone en su reemplazo al servidor Christian Eduardo Morales Cruz como Segundo Miembro Suplente;

Que, mediante Informe N° 0019-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, procede legalmente reconformar el Comité de Selección del procedimiento de selección denominado: “*Servicio de alimentación para el personal del Centro Nuclear del IPEN*”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM; y en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-IPEN-PRES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconformar al Comité de Selección designado mediante Resolución de Presidencia N° D000077-2023-IPEN-PRES del 25 de octubre de 2023, del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 006-2023/IPEN denominado: “*Servicio de alimentación para el personal del Centro Nuclear del IPEN*”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección, el mismo que queda integrado por las siguientes personas:

Titulares	Régimen de	Suplentes	Régimen de
-----------	------------	-----------	------------

	contratación		contratación
Amaro Imán Benites Presidenta titular	Decreto Legislativo N° 1057	Yolanda Huayaney Figueroa Presidente Suplente	Decreto Legislativo N° 728
Jennyfer Joanna Montero Lamas Primer miembro titular	Decreto Legislativo N° 1057	Ruth Santos Berrospi Primer miembro suplente	Decreto Legislativo N° 1057
Maria Esther Lopez Gonzales Segundo Miembro Titular	Decreto Legislativo N° 728	Christian Eduardo Morales Cruz Segundo miembro suplente	Decreto Legislativo N° 728

Artículo Segundo.- Precisar, que el Comité de selección, deberá llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en las directivas emitidas al respecto, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- Precisar, que en caso de ausencia de un miembro titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Precisar, que el Comité de selección ejercerá sus funciones de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, estando facultados a solicitar el apoyo que requieran de las dependencias o áreas pertinentes del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Encargar, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a cada integrante del comité; asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE